



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL C.P. LUIS DAVID MIRANDA GÓMEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA MTRA. ELENA KARINA CASTAÑEDA PAGAZA, JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y POR LA OTRA, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, AUDITORA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE "LA SECRETARÍA", "LA UIPPE" Y EL "SUJETO EVALUADO"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

El Plan de Desarrollo Nacional 2019-2024, favorece la capacidad de las instituciones para desempeñar sus tareas legales, atender las necesidades de la población, garantizar los derechos de los ciudadanos e incidir en forma positiva en el desarrollo del país, propiciando el combate total y frontal a las prácticas del desvío de recursos, concesión de beneficios a terceros a cambio de gratificaciones, extorsión a personas físicas o morales, tráfico de influencias, amiguismo, compadrazgo, exención de obligaciones y de trámites; y el aprovechamiento del cargo o función para lograr cualquier beneficio personal o de grupo.

En ese sentido, la función fiscalizadora que ejecuta el Poder Legislativo, por medio del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sobre los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado; así como a los Organismos Autónomos y Municipios del Estado de México, contribuye a promover una rendición de cuentas efectiva, que permite a la ciudadanía formarse un juicio objetivo sobre el impacto del quehacer gubernamental.

El escenario actual exige, no sólo al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sino a todas las entidades fiscalizadoras del país a adaptarse, escuchar y atender con diligencia las voces sociales que exigen transparencia en la rendición de cuentas y erradicación de la corrupción.

Por ello, quienes tienen la responsabilidad de dirigirlos y de normar su actuar, deben adoptar las mejores prácticas organizacionales, con el objeto de definir y orientar el ejercicio de sus responsabilidades en el corto, mediano y largo plazo, hacia el cumplimiento de lo que establecen los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción y de Fiscalización.

A su vez, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, privilegia la planeación estratégica como un proceso de mejora que implica la creación de instrumentos que contengan proyectos con los que se atiendan los requerimientos de la población en la entidad.

De tal modo, surgen los Programas Sectoriales, los que determinan las áreas sustanciales que el Estado debe fortalecer a través de la implementación de proyectos específicos. Se encuentran relacionados con un



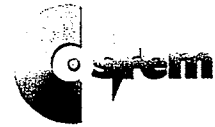
Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

tema del desarrollo que es observado por una o diversas instancias gubernamentales, para cumplir el compromiso de elevar el nivel de vida de la población en el territorio estatal.

Es así que se cuenta con cinco Programas Sectoriales: social, económico, territorial, seguridad pública y modernización del servicio público. En ellos se incluyen los tópicos de igualdad de género, gobierno capaz y responsable; así como, el de conectividad y tecnología para el buen gobierno, que son observados por las dependencias de la estructura gubernamental.

De esta forma, la gestión gubernamental estatal se constituye entre otras, en un gobierno con responsabilidad y capacidad para atender las expectativas de la ciudadanía con acciones sujetas a evaluación en el contexto de transparencia y rendición de cuentas, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que impone la obligación de que los recursos públicos sean ejercidos y administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, principios vinculados con el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Al ser el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, el instrumento de política de economía y gasto que el Congreso Local aprueba, resulta imprescindible la evaluación de los Programas Presupuestarios, pues con ello se consolida el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para tal efecto se implementan los controles necesarios, con apego a la Metodología del Marco Lógico (MML), parte del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Para dar cumplimiento a la normativa en cita, la Secretaría de Administración y Finanzas, del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, publicó en Periódico Oficial Gaceta del Gobierno en fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Poder Legislativo del Estado de México", que tienen como propósito fundamental, lograr que el monitoreo y evaluación de los Programas que conforman el Presupuesto de Egresos, afianzar la presupuestación basada en Resultados y consolidar la evaluación del desempeño.

En consecuencia, se emite para cada ejercicio fiscal, el Programa Anual de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de México, en el que se señalan los Programas Presupuestarios y las unidades administrativas sujetos de evaluación.

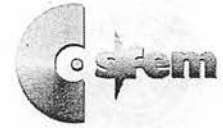
Bajo esta tesitura, la Coordinación de Auditoría y Control Interno (CAI), el treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve presentó a la Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación (UIPE) de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los Términos de Referencia (TdR) para el desarrollo de la Evaluación de Diseño Programático correspondiente al año dos mil diecinueve, a la Auditoría Especial Financiera y de Obra e Investigación (AEFOI), a la Auditoría Especial de Informes Mensuales, Planeación e Investigación (AEIMPI) y a la Unidad de Solventaciones (US) del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), mismas, que ejecutan esencialmente actos de fiscalización en relación al cumplimiento financiero de las entidades fiscalizables del Estado de México.



Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

De ahí que, se procedió a realizar la evaluación correspondiente, llevando a cabo las conciliaciones de avance en las fechas señaladas en el Cronograma de Ejecución publicado en la página web del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, y con posterioridad, el trece de diciembre de dos mil diecinueve, se presentó el Informe Final al titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en el que se plasmaron los resultados obtenidos.

En tal virtud, y a fin de establecer las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados obtenidos de dicha evaluación, se celebra el presente Convenio, en cumplimiento a la disposición vigésima tercera y demás relativas y aplicables de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del Poder Legislativo del Estado de México" vigentes.

DECLARACIONES:

1. DE "LA SECRETARÍA"

- 1.1. Que es una dependencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, de conformidad con los artículos 34, 38 y 61 fracción LVI de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 157 y 160 fracciones I, II y XXIII del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- 1.2. Que el Secretario de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este convenio de conformidad con los artículos 157, 158, 160 fracción XXIII y 161 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- 1.3. Que para efectos del presente se señala como domicilio el ubicado en la Avenida Independencia, número 102, colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

2. DE LA "UIPPE"

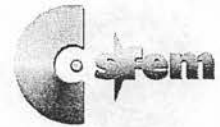
- 2.1. Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, de conformidad con el artículo 161 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- 2.2. Que la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano



Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

de México, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este convenio de conformidad con el Manual General de Organización de la Secretaría de Administración y Fianzas, en el apartado "Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación", función novena, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho; así como las disposiciones TERCERA inciso 3 y 5 y VIGÉSIMA TERCERA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Poder Legislativo del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el veintinueve de abril de dos mil diecinueve.

- 2.3. Que para efectos del presente, se señala como domicilio el ubicado en la Avenida Independencia, número 102, colonia Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

3. DE "EL SUJETO EVALUADO"

- 3.1. Que es una dependencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México de conformidad con los artículos 61 XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV y LVI de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- 3.2. Que la Auditora Superior del Estado de México, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 fracción XXVII, inciso c y fracción XVIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
- 3.3. Que al Coordinador de Control y Auditoría Interna del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se le instruyó conducir el proceso de evaluación de conformidad con el Manual General de Organización del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno en fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho y demás disposiciones jurídico-administrativas aplicables.
- 3.4. Que al Coordinador de Control y Auditoría Interna de este Órgano Técnico, se le instruyó conducir el proceso de evaluación de conformidad con el Manual General de Organización del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno del Estado México, de fecha 18 de diciembre del 2018 y demás disposiciones jurídico-administrativas aplicables.
- 3.5. Que para efectos del presente se señala como domicilio el ubicado en la calle Mariano Matamoros, número 124, colonia Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.



Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

4. DE "LAS PARTES"

- 4.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la creación de este convenio, así como la personalidad de sus representantes.
- 4.2. Que se encuentran debidamente facultados para suscribir este convenio, tal y como lo establecen los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Poder Legislativo del Estado de México" vigentes en la disposición vigésima tercera del Capítulo VIII, denominado DEL SEGUIMIENTO A RESULTADOS Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

CLAUSULAS:

PRIMERA: Objeto. - El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos con los que el "SUJETO EVALUADO" podrá atender los hallazgos y recomendaciones resultado de la evaluación de Diseño Programático al Programa Presupuestario 01010201 "Fiscalización Gubernamental" en su Proyecto 010102010101 "Fiscalización de Cumplimiento Financiero" correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDA: Compromisos y responsabilidades:

DE "LA SECRETARÍA"

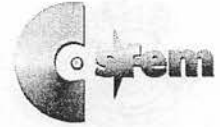
- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED);
- b) Contribuir a que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario siguiente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar el cumplimiento de los hallazgos;
- e) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;



Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

- f) Supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado;
- g) Apoyar y/o asesorar a las dependencias, y
- h) Verificar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y de las recomendaciones.

DE "EL SUJETO EVALUADO"

- a) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- b) Verificar, la publicación, y veracidad de la información;
- c) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables;
- d) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas;
- e) Dar cumplimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al Programa Presupuestario 01010201 "Fiscalización Gubernamental" en su Proyecto 010102010101 "Fiscalización de Cumplimiento Financiero" en tiempo y forma, mediante las unidades que operan el Programa Presupuestario y Proyecto;
- f) Solventar los hallazgos y recomendaciones en los plazos establecidos, mediante las unidades que operan el Programa Presupuestario y Proyecto;
- g) Determinar la responsabilidad que corresponda a los servidores públicos, que incumplan el presente Convenio a través de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, y
- h) Enviar oportunamente a "LA SECRETARÍA" y a la "UIPPE" los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

TERCERA. Responsables. - "LAS PARTES" designarán a un responsable para acudir a las sesiones en las que se presentarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado, derivados de la evaluación del Proyecto determinado en el PAE para el ejercicio 2019 del Programa Presupuestario "Fiscalización Gubernamental".



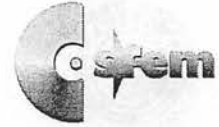
Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Las sesiones se llevarán a cabo entre "LAS PARTES", en las instalaciones de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de "LA SECRETARÍA".
CUARTA. De los formatos.-

a) De los hallazgos:

Tomo	Tema de evaluación	Hallazgos	Actividad Comprometida						
Tomo I	Justificación de la creación o modificación y diseño del Pp	<p>Se advierte discrepancia entre la redacción de la problemática planteada en el árbol de problemas con la definición que del mismo se hace en el diagnóstico que contiene el formato PbR-01a, ya que en el primero se hace referencia a la no fiscalización de recursos públicos y en el segundo a la fiscalización menoscabada por la no rendición de cuentas de las entidades de los recursos públicos, no logrando la eficacia y la transparencia, así como la entrega extemporánea del Informe de Resultados, por lo que se sugiere homologar esta información, y en su justificación excluir la no presentación oportuna del Informe de Resultados.</p> <p>Fecha comprometida de cumplimiento: 22 de mayo de 2020.</p> <p>Es importante advertir en la sintaxis del problema al que atiende el proyecto evaluado, el tiempo gramatical, que en el caso que nos ocupa, es el subjuntivo que se encuentra relacionado con una situación hipotética, dudosa, de posible comisión.</p> <p>Fecha comprometida de cumplimiento: 22 de mayo de 2020.</p> <p>Así mismo, se cuenta con una impresión del formato PbR-01a que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPE) de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, remitió al equipo evaluador y que se encuentra registrado en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP) del Gobierno del Estado de México (GEM) que opera a través de la Secretaría de Finanzas, con el que de igual manera se atiende la condición a) y b), pese a que en su redacción no sea coincidente con la del sujeto evaluado.</p> <p>Esto en atención a que, en el formato del PbR-01a del SPP se determina como una necesidad que requiere ser atendida de la siguiente manera: "La auditoría del sector público... es una labor importante que contribuye a marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos. La revisión y vigilancia del uso de los recursos públicos a lo largo del tiempo... han estado directamente relacionadas con el desarrollo económico, social y político de las naciones, es por ello que, para el caso particular del Estado de México, la existencia de un Órgano de Fiscalización Local es preponderante. El mandato de la revisión de la Cuenta Pública otorga... entre otras, la atribución de la (sic) fiscalizar el cumplimiento financiero...".</p> <p>Fecha comprometida de cumplimiento: 22 de mayo de 2020.</p> <p>En el diagnóstico PbR-01a del sujeto evaluado, donde se refiere que la rendición de cuentas a la población del Estado de México es una obligación de quienes ejercen el poder público y el OSFEM en su calidad de órgano técnico del Poder Legislativo del Estado de México, la realiza al revisar y fiscalizar entre otros el cumplimiento financiero para verificar en qué medida el ente auditado ha observado la normatividad en la aplicación de los recursos públicos (gestión financiera).</p> <p>Por lo que, si esta acción no es conocida por la ciudadanía, no se logran los niveles de eficacia y transparencia de la aplicación de los recursos públicos requeridos por los mexiquenses, y en consecuencia no se cierra el ciclo presupuestario que se establece en el Código Financiero del Estado de México.</p> <p>Por ello es importante, que este Órgano Técnico revise el cumplimiento en la obtención, administración y aplicación de los recursos de las entidades públicas a través del despliegue de actos de fiscalización superior, con la oportunidad de garantizar la aclaración de las observaciones.</p> <p>Sin embargo, en el formato Reporte General de la MIR Ejercicio 2019 del SPP se plantean diferente, como a continuación se ilustra:</p> <table border="1" data-bbox="448 1486 1162 1619"> <thead> <tr> <th>Causas:</th> <th>Efectos:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>- Déficit del cumplimiento de las acciones</td> <td>- Deficiente flujo de información</td> </tr> <tr> <td>- Escasez de retroalimentación y actualización constante de datos primordiales dentro de la misma dependencia</td> <td>- Datos imprecisos</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fecha comprometida de cumplimiento: 22 de mayo de 2020.</p> <p>Las áreas de enfoque que presenta el problema o necesidad y su cuantificación presentados por el sujeto evaluado en el diagnóstico bajo el formato PbR-01, no coinciden con lo establecido en el Reporte general de la MIR del ejercicio 2019.</p> <p>Fecha comprometida de cumplimiento: 22 de mayo de 2020.</p>	Causas:	Efectos:	- Déficit del cumplimiento de las acciones	- Deficiente flujo de información	- Escasez de retroalimentación y actualización constante de datos primordiales dentro de la misma dependencia	- Datos imprecisos	<p>Verificará la consistencia de la información del formato PbR-01a, del diagnóstico realizado por el sujeto evaluado y la del "Árbol de problema", respecto a la definición del problema y reflejarlo en el registro del SPP.</p>
Causas:	Efectos:								
- Déficit del cumplimiento de las acciones	- Deficiente flujo de información								
- Escasez de retroalimentación y actualización constante de datos primordiales dentro de la misma dependencia	- Datos imprecisos								



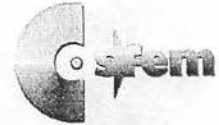
Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Tomos	Tema de evaluación	Hallazgos	Actividad Comprometida
Tomo III	Poblaciones o Áreas de Enfoque potencial y objetivo	En la unidad de medida del área de enfoque que presenta la información del sujeto evaluado existen discrepancias numéricas con relación a la que se encuentra registrada en el SPP del GEM. Fecha comprometida de cumplimiento: 22 de mayo de 2020.	Se caracterizarán y cuantificarán las áreas de enfoque potencial y objetivo en el formato PbR-01a que se registra en el SPP.
		El sujeto evaluado en el diagnóstico cuantifica su área de enfoque potencial, de acuerdo al número entidades fiscalizables de los órdenes de gobierno estatal y municipal, y lo muestra a través del cuadro referido en el inciso anterior, el cual se tiene por reproducido para no incurrir en repeticiones innecesarias.	
		De igual manera, menciona que en el Programa Anual de Fiscalización (PAF) 2019 se encuentra definida el área de enfoque objetivo que contiene la programación anual de los actos de fiscalización de un ejercicio fiscal, en los órdenes de gobierno estatal y municipal, programa que al ser cumplido se convierte en el área de enfoque atendida del sujeto evaluado, en cumplimiento al Sistema Nacional de Fiscalización relacionado con las Normas Profesionales de Auditoría. De lo anterior, se advierte que la cuantificación que realiza el sujeto evaluado es diferente a la que se encuentra registrada en el SPP de la Secretaría de Finanzas del GEM. Fecha comprometida de cumplimiento: 22 de mayo de 2020.	
		Por lo que hace a la información del formato PbR-01a del SPP, encontramos que sólo se hace referencia al ámbito de aplicación de los actos de fiscalización superior, no del producto que se obtiene con la realización de los mismos por el proyecto evaluado.	
Tomo IV	Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	La actividad: "1.2. Elaboración de los informes de fiscalización de cumplimiento financiero de los ámbitos estatal y municipal" Se advierte que esta actividad no se encuentra referida en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y ello obedece a que se trata del concentrado de información que contiene los resultados de cada auditoría, revisión y/o evaluación que se realiza por grupo auditor, es un presupuesto necesario, un insumo con el que se integra el Informe de Resultados, por lo que se trata de un paso intermedio entre ambas actividades. Respecto a la actividad: "1.3 Revisión y análisis de las contestaciones recibidas en la etapa de aclaración." Esto hace referencia a las atribuciones que tiene la Unidad de Solventaciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, establecidas en su ley, en donde dispone que los actos que se llevan a cabo para realizar esta actividad, son recibir aclaraciones de las observaciones contenidas en los pliegos formulados y que son notificados a los servidores públicos de la entidad fiscalizable o quienes hayan dejado de serlo, que presuntamente cometieron una irregularidad en su encargo, así como la recepción de documentación con la que pretendan solventarlas. Fecha comprometida de cumplimiento: 22 de mayo de 2020.	Se adecuará al marco legal la redacción de las actividades 1.2 y 1.3 de la MIR del sujeto.
		Por lo que hace a la MIR que la UIPPE publica, la misma no contiene actividades, ni información relacionada con el proyecto "Fiscalización de Cumplimiento Financiero". Fecha comprometida de cumplimiento: 22 de mayo de 2020.	Se integrará a la MIR publicada y registrada en el SPP del GEM, la información por el sujeto evaluado.
		Se advierte ambigüedad en los supuestos relacionados con los indicadores de desempeño. Fecha comprometida de cumplimiento: 22 de mayo de 2020.	Redactará adecuadamente el Supuesto en el nivel del Componente.
		En el nivel Componente los Supuestos no se encuentran redactados apropiadamente. Fecha comprometida de cumplimiento: 22 de mayo de 2020.	
		En lo tocante al indicador relacionado con el Componente tres (Pliegos de Recomendaciones y oficios de promoción de acciones derivadas de la fiscalización a las entidades estatales y municipales emitidos), cabe señalar que se advierte necesario verificar las variables que lo integran. Fecha comprometida de cumplimiento: 22 de mayo de 2020.	Cambiará las variables del indicador relacionado con el Componente número tres a efecto de que no presente superávit.
		Presenta superávit el indicador relacionado con el Componente número tres. Fecha comprometida de cumplimiento: 22 de mayo de 2020.	Se verificará la meta del Componente número tres de la MIR.
		En lo que atañe al indicador "Porcentaje de contestaciones analizadas en la Etapa de Aclaración" se advierte que no hay relación congruente entre la fórmula de cálculo y la unidad de medida "Reporte", ello en atención a que en la primera se hace mención a las variables consistentes en el total de contestaciones analizadas entre el total de contestaciones recibidas. No puede relacionarse con el comportamiento de las variables en las que se precisan cantidades específicas programadas contra las efectivamente realizadas, para verificar con su resultado el cumplimiento de la meta. Fecha comprometida de cumplimiento: 22 de mayo de 2020.	Se verificarán las variables que integran la fórmula del indicador relacionado con la actividad 1.3. del proyecto evaluado, así como su unidad de medida.
		Los medios de verificación presentan inconsistencias que dificultan la reproducción de los indicadores. Fecha comprometida de cumplimiento: 22 de mayo de 2020.	Se verificarán los Medios de Verificación de la MIR, para que sus indicadores se reproduzcan correctamente.



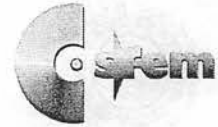
Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

b) De las recomendaciones:

Tomo	Tema de evaluación	Recomendación
Tomo I	Justificación de la creación o modificación y diseño del Pp	Se sugiere homologar esta información, y en su justificación excluir la no presentación oportuna del Informe de Resultados, esto en atención a que se trata a una disposición legal de cumplimiento obligatorio, en términos del artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y que a la letra establece un "...plazo improrrogable que vence el 30 de septiembre del año en que se entreguen las cuentas públicas..." para su entrega.
		Se sugiere hacer referencia a un hecho acontecido que dificulte o impida realizar actos de fiscalización superior o en su defecto, expresarlo como una necesidad a atender, la cual también implica referir un hecho ocurrido que requiere un cambio.
		Homologar la información que se reporta en los documentos en los que se plasma la problemática que atiende el Pp a través del proyecto evaluado.
		El equipo evaluador sugiere que se homologue la información de estos documentos y hecho lo anterior se registre en el SPP.
Tomo III	Poblaciones o Áreas de Enfoque potencial y objetivo	Se sugiere homologarla, y de esta manera estar en posibilidad de conocer las referencias reales sobre las cuales se realizan actos de fiscalización superior con precisión.
		Se sugiere se homologue los documentos relativos a la cuantificación que realiza el sujeto evaluado con relación a la que se encuentra registrada en el SPP de la Secretaría de Finanzas del GEM.
		Se sugiere se incluya en la sintaxis del PpR-01a del SPP el producto que se obtiene con la realización de estos por el proyecto evaluado.
Tomo IV	Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	Las actividades relacionadas con el proyecto "Fiscalización de Cumplimiento Financiero" del Programa presupuestario "Fiscalización Gubernamental" que se encuentran contenidas en la MIR que presenta el sujeto evaluado, en su mayoría están claramente especificadas, sin embargo, en la actividad: "1.2. Elaboración de los informes de fiscalización de cumplimiento financiero de los ámbitos estatal y municipal" Se sugiere valorar la pertinencia de que se establezca en la MIR.
		Respecto a la actividad: "1.3 Revisión y análisis de las contestaciones recibidas en la etapa de aclaración." Por lo anterior, es que se sugiere se modifique la sintaxis de esta actividad.
		Se sugiere incluir las actividades en la MIR que la UIPPE publica respecto del proyecto "Fiscalización de Cumplimiento Financiero".
Tomo IV	Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	Se sugiere afinar la sintaxis de los Supuestos relacionados con los indicadores de desempeño con los que se obtiene el porcentaje de entidades estatales y municipales fiscalizadas en materia de cumplimiento financiero, en atención a que se advierte ambigüedad en los mismos.
		Se sugiere afinar la redacción de los Supuestos cuando se hace referencia a la atención de requerimientos, ya que la acción que se lleva a cabo en realidad es la entrega de información solicitada para ejecutar actos de fiscalización superior, y no es un requerimiento en términos de incumplimiento a una obligación.
		Se advierte necesario verificar las variables que lo integran.
		Verificar las variables que integran el indicador relacionado con el Componente tres.
		Replantear las variables de la fórmula del indicador correspondiente a la actividad 1.3. del Proyecto evaluado; así como su unidad de medida.
Verificar que los medios de verificación de la MIR que fueron observados en la pregunta 17.		

Ello con la finalidad de registrar las mejoras señaladas de forma oportuna en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP) para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, y así brindar atención oportuna a cada uno de los hallazgos y recomendaciones.

QUINTA. Cumplimiento de "LA SECRETARÍA" y "EL OSFEM", determinarán si las acciones o compromisos realizados por el sujeto evaluado cumplen de manera suficiente y clara con lo solicitado. En este caso, suscribirán el acta de cumplimiento del presente Convenio.



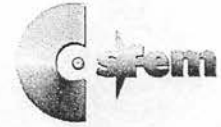
Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

SEXTA. Incumplimiento de las Partes.- En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones se estarán a lo dispuesto en el numeral trigésimo primero de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del Poder Legislativo del Estado de México" vigentes.

SÉPTIMA. Prórroga.- En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo, de acuerdo con el tiempo establecido, "EL SUJETO EVALUADO" podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a treinta días naturales.

OCTAVA. Publicidad.- "LAS PARTES", reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones.- El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. Vigencia.- El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su celebración y firma, y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación.- La interpretación del presente Convenio, corresponde a "LA SECRETARÍA" y al "OSFEM", en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del Poder Legislativo del Estado de México" vigentes.

El presente Convenio se firma por triplicado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 6 días del mes de marzo de dos mil veinte.

C.P. DAVID MIRANDA GÓMEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MTRA. ELENA KARINA CASTAÑEDA PAGAZA
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO



MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
AUDITORA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO



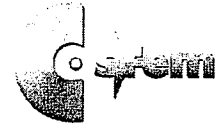
Calle Mariano Matambros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Que de conformidad con la cláusula **TERCERA** del presente convenio las partes designan como responsables para acudir a las sesiones de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones a los CC. Mtra. Elena Karina Castañeda Pagaza, Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México; Marcela Gabriela González San Vicente, Directora de Auditoría Financiera; Matías Cárdenas Cedillo, Director de Planeación y Control y Edgar Castellanos Álvarez, Jefe de Departamento de Solventación de Auditoría de Obra Pública, todos, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

"POR LA SECRETARÍA"

MTRA. ELENA KARINA CASTAÑEDA PAGAZA
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

"POR EL SUJETO EVALUADO"

MARCELA GABRIELA GONZÁLEZ SAN VICENTE
DIRECTORA DE AUDITORÍA FINANCIERA

MATÍAS CÁRDENAS CEDILLO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CONTROL

EDGAR CASTELLANOS ÁLVAREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SOLVENTACIÓN DE
AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA



Calle Mariano Matamoros No. 124, Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
 Órgano Superior de Fiscalización
 Coordinación de Evaluación y Seguimiento



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Toluca, México, a 24 de septiembre de 2020.
 Núm.: OSFEM/CES/76/2020.

MEMORÁNDUM

Asunto: Se informa de Convenio.

Turnado al departamento de
 Cumplimiento de Obligaciones
 Periódicas

Rogelio Padrón de León
 Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
 Presente

Por medio del presente remito copia fotostática del Convenio celebrado por este órgano técnico y la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, de fecha seis de marzo de dos mil veinte.

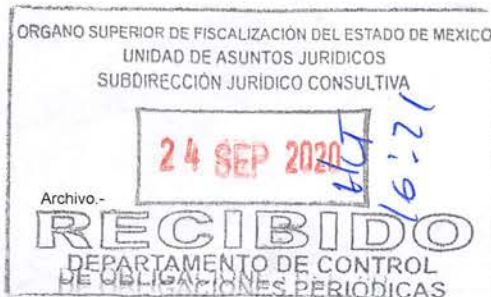
Cuyo objeto es establecer los compromisos con los que el SUJETO EVALUADO (OSFEM) podrá atender los hallazgos y recomendaciones resultado de la evaluación de Diseño Programático al Programa Presupuestario 01010201 "Fiscalización Gubernamental" en su Proyecto 010102010101 "Fiscalización de Cumplimiento Financiero" correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Lo anterior para su conocimiento y efectos conducentes, en términos de las disposiciones aplicables a las funciones que cumple la Unidad a su digo cargo.

Sin otro particular por informar, reciba un afectuoso saludo.

Atentamente

Ileana Abigail Bustamante Sánchez
 Encargada de la Coordinación de Evaluación y Seguimiento



Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx

Handwritten signature: *ATK*

Handwritten text: *5/24*

Handwritten text: *Commissariat de Collège*

Handwritten text: *Collège*



Handwritten text: *Commissariat de Collège*



Handwritten text: *Commissariat de Collège*

